

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 735854089003-2020-00094-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: YAMAMOTOS S.A.
Demandados: SANDRA PATRICIA SARTA Y CARLOS EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ
Asunto: AUTO RECHAZA DEMANDA

Procede el Despacho a decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que no fue subsanada.

CONSIDERACIONES:

YAMAMOTOS S.A., representada por el señor JESÚS OYUELA OSPINA, mediante apoderado judicial promueve demanda ejecutiva, siendo demandados SANDRA PATRICIA SARTA y CARLOS EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, siendo inadmitida en auto de fecha diciembre dos (2) del presente año, en la que fueron señaladas las falencias que presentaba, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por consiguiente, la decisión fue notificada al día siguiente mediante anotación en estado electrónico No. 068 publicado en la página web de la Rama Judicial, asignada a éste Juzgado.

Por lo que el término para subsanar, corrió durante los días viernes 4, lunes 7, miércoles 9, jueves 10 y viernes 11 de diciembre de 2020, dejándose constancia por secretaría que dentro de dicho lapso el demandante guardó silencio. Por tal razón, se impone su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Purificación Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por YAMAMOTOS S.A., representada por el señor JESÚS OYUELA OSPINA, siendo demandados SANDRA PATRICIA SARTA y CARLOS EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ por lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

N O T I F Í Q U E S E

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ